



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio público de Bar del Hogar del Pensionista, existente en el edificio de la Casa de la cultura, sito en la calle Cervantes, número 2, de este municipio.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión del servicio, en la que se encomendará a un particular o entidad la prestación a su cargo del servicio público de explotación del Bar.

El concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	55330000 Servicios de cafetería
2	5541000-7 Servicios de gestión de bares

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4ZSK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y web del Ayuntamiento.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

Se fija el tipo de licitación de canon mínimo a ofertar en 500,00 € anuales (IVA incluido).

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de la Concesión será de dos años pudiendo prorrogarse anualmente previo acuerdo con el Ayuntamiento hasta un máximo de dos años más.

Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que se levante la correspondiente Acta de Toma de Posesión.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4Z2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en el clausulado del presente, en las que, asimismo, se incluirá la documentación requerida para acreditar las mismas.

Asimismo, los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación

### Administrativa

#### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

##### **Opción A: Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige únicamente la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL791744L4ZZSK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se podrán presentar en el Ayuntamiento con domicilio en la Plaza Constitución 1, en horario de 9 a 14 h, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### ***Opción B: Presentación electrónica***

Las ofertas se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta se entregará en los sobres especificados en la plataforma y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación que se fijan en este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio del Bar del Pensionista». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «AA»: Documentación Administrativa, proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.  
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos.

### **SOBRE «A»**

- 1. Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Anexo I.

### **SOBRE «B»**

- 2. Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática**, se presentará conforme al Anexo II.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

#### **9.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 75 puntos)**

A efectos de valoración, a la proposición económica más alta se le aplicará la puntuación máxima, y al resto en proporción al precio ofertado sobre la oferta más ventajosa, siendo el canon **mínimo anual de 500 euros** (IVA incluido). Cualquier oferta que licite con un importe inferior al indicado, dará lugar a la no admisión de la oferta.

#### **9.2. EXPERIENCIA EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (Hasta 10 puntos):**

A efectos de valoración de un punto por año trabajado (hasta un máximo de diez). Para acreditar la experiencia, se aportará mediante vida laboral y contrato.

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

### 9.3. MINUSVALÍA (Hasta 15 puntos).

Para puntuar por este criterio, el grado de minusvalía que se acredite deberá ser mayor a un 35%, puntuándose de manera proporcional según el grado acreditado y aplicándose la puntuación más alta al mayor grado de minusvalía acreditada.

### CLÁUSULA NOVENA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mejor proposición económica.
- 2º: Mayor grado de minusvalía.
- 3º: Mayor experiencia en gestión de establecimientos similares.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4ZS2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en un máximo de quince días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para la apertura de los Sobres A y B, y su calificación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4ZS2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cinco días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Siempre y cuando, el adjudicatario haya hecho entrega de la oferta en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. En el caso de que se rescinda el contrato por culpa del adjudicatario no se le devolverá el dinero ofertado, y posteriormente ingresado.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 16.1- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato y de las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

-Prestar el servicio, durante el período de vigencia del contrato, poniendo en funcionamiento el local de acuerdo con los servicios propios de la actividad y con sujeción estricta al presente Pliego de Condiciones y a las órdenes dictadas por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, no pudiendo realizar actividades en el Bar sin el conocimiento previo de la Junta Directiva del Hogar del Jubilado y la debida autorización del Ayuntamiento a través del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

-Será responsabilidad del concesionario la obtención de las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como, en su caso, de la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de empresas suministradoras que fueren necesarias para la puesta en marcha del Bar del Hogar del Pensionista de Calera y Chozas, corriendo de su cuenta el coste de las mismas.

Las autorizaciones, licencias y permisos que en su caso deban solicitarse de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán por cargo y cuenta del concesionario, debiendo instarse las mismas a nombre del Ayuntamiento de Calera y Chozas.

-Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de reparación de los desperfectos causados que se produzcan en todas las instalaciones, obligándose el adjudicatario a devolver las instalaciones en el mismo estado en que las ha recibido, al terminar el contrato, con inclusión de las mejoras y todas aquellas actuaciones que por el adjudicatario hubiesen sido preciso realizar.

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4Z2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

Si la anomalía afecta a las instalaciones, pero su origen se encuentra fuera de las mismas, el contratista estará obligado a notificarlo al Ayuntamiento, tomando, entre tanto, las medidas que la urgencia o necesidad requiera. No tendrá derecho a indemnización por los daños que se ocasionen por dichas averías, salvo que las mismas hayan tenido su origen fuera de las dependencias propias del Bar.

-Abrir el Bar al público durante todo el período de adjudicación, siendo el horario que habrá de regir establecido por el Ayuntamiento de Calera y Chozas.

El horario de apertura y cierre que determine el ayuntamiento, podrá ser modificado por éste de forma unilateral razonada y con audiencia del contratista. El cierre por descanso del personal, será opcional para el adjudicatario, en todo caso, podrá cerrarse un día a la semana, siempre que no sea sábado, domingo o festivo.

-El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calera y Chozas, podrá hacer al adjudicatario las observaciones y advertencias que considere oportunas en orden al más correcto funcionamiento del Bar.

-Destinar las instalaciones exclusivamente para ejercer la actividad propia objeto de la concesión.

-A disposición de los usuarios tendrá siempre el adjudicatario hojas de reclamaciones en que se pueda dejar constancia de aquellas que se observen.

Las mismas se extenderán por triplicado ejemplar, quedando una en poder del usuario reclamante y dos en poder del adjudicatario, con obligación expresa de su remisión a este Ayuntamiento.

-Los artículos objeto de consumo en el Bar serán adquiridos por cuenta del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento de Calera y Chozas, sea responsable en ningún caso de cualquier circunstancia que a causa o como consecuencia de su consumo se deriven.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar al personal técnico, a girar visitas e inspecciones sin previo aviso, en el transcurso de las cuales podrán tomarse muestras de aquellos artículos o productos que se considere conveniente, para su posterior análisis.

-Mantener en buen estado de seguridad, salubridad, ornato, limpieza y conservación la zona e instalaciones objeto del contrato. La limpieza será por cuenta del adjudicatario, debiendo realizarse de forma diaria y en horas en que no se cause molestias a los usuarios. No obstante deberá realizarse de forma inmediata aquella limpieza que, producida por cualquier circunstancia, vaya contra las más elementales normas de higiene y salubridad. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el Bar, y demás dependencias del mismo, así como al hall, aseos y entrada del Bar así como de la adquisición de los productos de limpieza e higiene.

-Mantener limpios los alrededores, cuando la causa de la suciedad derive del ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa.

-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder para la realización de la actividad objeto del servicio.

-Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral (el

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento) y usar las instalaciones para ejercer la actividad propia del objeto del contrato según las normas reguladoras del sector de la hostelería, quedando el Ayuntamiento de Calera y Chozas exonerado de responsabilidad por tales conceptos.

El personal necesario para la prestación del servicio será contratado de forma directa por el adjudicatario, no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable este Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato existente entre el adjudicatario y este Ayuntamiento.

El personal que atienda el Bar deberá disponer de la oportuna acreditación de haber recibido formación para el manipulado de alimentos.

-Equipar y dotar la zona de todas las instalaciones permitidas que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la actividad.

Tras la firma del contrato, y antes de hacerse cargo de forma efectiva de las instalaciones, el adjudicatario deberá suscribir con el Ayuntamiento la correspondiente Acta de toma de posesión que incluirá un inventario en el que se hagan constar todas y cada una de las máquinas, instrumentos, utensilios, etc., propiedad de este Ayuntamiento y ubicados en las instalaciones, de lo que deberá hacerse responsable desde dicho instante, debiendo reponer los inutilizados o extraviados, y reparar por su cuenta las averías que en la maquinaria se produzca.

Con independencia de lo anterior, serán de cuenta del adjudicatario todas las instalaciones, materiales y productos necesarios para la adecuada gestión del Bar que no sea obra civil, como productos de limpieza, vajilla, cristalería, cubiertos y demás material para el correcto funcionamiento del servicio y todo lo que de alguna manera sea necesario para que funcione el Bar con una adecuada calidad higiénico-sanitaria, conforme la legislación vigente y determinen los técnicos municipales.

A lo largo de la duración del contrato, todo ello se conservará en perfecto estado, debiendo reponerse de forma inmediata las piezas deterioradas.

-Explotar directamente el bar, sin que pueda cederse o traspasar la concesión a terceros sin anuencia del Ayuntamiento.

-Formalizar, con anterioridad al inicio de la explotación de las instalaciones, a su costa una póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños causados a terceras personas ocasionados por las instalaciones o cualquiera de los elementos comunes, así como por las acciones u omisiones del propio adjudicatario o de las personas que trabajen por su cuenta y de los cuales este Ayuntamiento no se hace responsable bajo ningún concepto. El incumplimiento de este deber se considerará falta muy grave.

-Colaborar con el Ayuntamiento de Calera y Chozas en las actividades que este pudiera organizar y tuvieran lugar en las instalaciones objeto de la concesión.

-Abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento de Calera y Chozas, una vez finalizado el plazo del contrato, en perfecto estado las instalaciones, maquinaria y utensilios entregados.

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4Z5SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

-La lista de precios será aprobada previamente por el ayuntamiento y deberá estar expuesta en lugar visible (se hará distinción entre pensionistas-jubilados y el resto de usuarios).

-Los jubilados y pensionistas gozarán en todo momento de las reservas para ellos de las instalaciones y mobiliario con carácter preferencial.

-El abono del canon establecido.

-Otras obligaciones del adjudicatario:

- Le queda prohibida la cesión en cualquier forma de parte de las instalaciones a terceras personas no pudiendo variar en modo alguno la utilización de las instalaciones ni utilizar éste, ni por sí ni por terceros, de forma alternativa para otras actividades complementarias.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el mantenimiento del servicio.

La inobservancia de alguna de las cláusulas de este pliego durante el plazo del contrato podrá suponer la resolución del mismo por acuerdo plenario de la corporación, sin perjuicio de que pueda exigir responsabilidad por la infracción en sus deberes al adjudicatario.

Con independencia de las restantes causas de resolución del contrato que puedan acaecer por otros motivos, las citadas en esta cláusula lo son de resolución del contrato, previa audiencia al adjudicatario.

Aquellas obras de reforma y mejora autorizadas quedarán en todo caso a beneficio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso el adjudicatario tenga derecho a resarcimiento por las realizadas, entendiéndose que acepta de modo expreso que las mismas son realizadas a fondo perdido, con independencia del tiempo transcurrido o que falte para la finalización del contrato, y sin que ello presuponga para el Ayuntamiento una obligación de prórroga del contrato existente.

### 16.2- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Calera y Chozas, queda obligado a:

-Velar por la correcta y óptima prestación del servicio al público y usuarios en general.

-No tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo del contrato en las instalaciones y elementos afectos al servicio y desarrollo de la actividad.

-El Ayuntamiento, a través de los técnicos municipales, se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

-La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

Resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato.**

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el Bar del Hogar del Pensionista, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde día siguiente al levantamiento del Acta de Toma Posesión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del contrato.**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en los términos que aconseje el interés público introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución, sin que tales modificaciones puedan ser objeto de indemnización al adjudicatario.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Vencimiento del contrato.**

El Ayuntamiento, podrá dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Infracciones.**

El Ayuntamiento de Calera y Chozas podrá exigir responsabilidad al adjudicatario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la resolución del contrato. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La desobediencia ocasional a las órdenes de la Alcaldía, sobre control e inspección de las instalaciones.

El cierre de las instalaciones de hasta quince días sin causa justificada.

El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4Z2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

---

No atender al público con la debida diligencia.

### Tendrán la consideración de infracciones graves:

El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones que realice por la Alcaldía.

La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.

La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Alcaldía para el cumplimiento de los fines de inspección.

El ejercicio de una actividad sobre las instalaciones que no sea la que tiene por objeto el contrato.

El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.

El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a un mes.

Hacer uso de instrumentos musicales, aparatos reproductores de sonido, megafonía, radios, televisión y similares por encima del nivel legalmente permitido, así como la alteración de la tranquilidad de los vecinos por los usuarios del Bar.

El no mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.

Transgredir la zona y horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.

Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.

Sobrepasar el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento.

### Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.

No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de las instalaciones que en su día revertirán al Ayuntamiento.

La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento.

La falta de pago del canon por periodo superior a un mes.

Ceder o traspasar la explotación de las instalaciones a terceros sin autorización previa de este Ayuntamiento o mantener el cierre de las instalaciones por periodo superior a un mes sin causa justificada.

La falta de constitución del seguro de responsabilidad civil o impago de las primas.

No respetar los precios aprobados por el Ayuntamiento.

- El cierre de las instalaciones por más de un mes sin causa justificada.  
Independientemente de las sanciones, cuando se produjeran daños al terreno o a las instalaciones y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

Las infracciones leves con multa de hasta 30 euros y cierre de las instalaciones por periodo máximo de diez días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

---

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032





## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 60 euros y el cierre de las instalaciones por periodo no superior a veinte días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1500 euros y el cierre de las instalaciones por plazo de hasta un mes. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción del contrato sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la empresa concesionaria.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el Bar del Hogar del Pensionista, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde día siguiente al levantamiento del Acta de Toma Posesión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en la legislación vigente, en el presente pliego de cláusulas y además en el caso de incurrir el adjudicatario en infracción calificada muy grave.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Reversión

Desde el momento de vencimiento del contrato, o en el supuesto de Resolución por causas imputables al adjudicatario, las instalaciones revertirán a favor del Ayuntamiento de Calera y Chozas, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del adjudicatario, debiendo éste entregarlas en buen estado de conservación.

En el mes anterior a la reversión este Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones ordenando, a la vista de los

## Ayuntamiento de Calera y Chozas

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4ZS2K2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 15



## Ayuntamiento de Calera y Chozas

resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Dichos trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario, en caso de incumplimiento por éste.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 24.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Calera y Chozas**

Plza. Constitución, 1, Calera y Chozas. 45686 (Toledo). Tfno. 925846004. Fax: 925847032



Cód. Validación: 7JTL79T74AL4Z2SK2PZRA6N3D | Verificación: <https://caleraychozas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15